ESE HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C-052 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA 890 907 241-1
CONTRATISTA	SARA PÉREZ ROJAS
CC	1.000.913.623
DIRECCION TELEFONO E-MAIL	Cra 53 A N. 51 23 314 647 33 49 saraperez.0428@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL COMUNITARIA, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR.
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($32.670.000)
PLAZO	10 MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLIVAR, 2 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; de la otra, **SARA PÉREZ ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.000.913.623, actuando en su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: a) Dentro de las obligaciones consagradas en la normatividad vigente, en especial el Plan Decenal de Salud Pública, la ESE debe ejecutar todas las acciones de salud pública contempladas allí, para cumplir con esta obligación se realizó un contrato interadministrativo con la administración municipal de Ciudad Bolívar, en él se establece un COAI para ser ejecutado durante el año 2026. b) La necesidad que la Empresa Estatal pretende satisfacer con la contratación es: Operativizar el plan decenal de Salud Pública a través de la contratación del personal necesario para la realización de las actividades. c) Además de los requisitos establecidos por la normatividad vigente, se debe garantizar la cobertura con criterios de eficiencia y eficacia, para el caso puntual de toda la población del Municipio de Ciudad Bolívar, se requiere la contratación de una persona idónea como Profesional en Trabajo Social. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL COMUNITARIA, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total de los servicios que el contratista se obliga a prestar de conformidad con la cláusula primera de este contrato, ha sido fijado de común acuerdo por las partes en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($32.670.000), El valor mensual de los honorarios corresponde a TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($3.267.000), con una ejecución mensual del 10%, del programa, previa presentación de cuenta de cobro, certificado de pago de seguridad social y certificación por parte del supervisor de conformidad con las actividades

realizadas. No hay lugar o pago alguno por concepto de prestaciones, ni a la cobertura de seguridad social, puesto que no surge relación laboral, sino que se trata de un contrato de prestación de servicios. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a: a) Suministrar al contratista de forma oportuna, toda la información que aquel requiera para la cabal prestación de sus servicios; b) En los casos que así se requiera, suministrar al contratista los recursos humanos y/o técnicos, necesarios para que aquel desarrolle su labor; c) Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada en la cláusula tercera de este contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

a) Garantizar una información y comunicación bilateral asertiva, y a favor de la adecuada ejecución de los programas
b) Optimizar el tiempo, respeto al conducto regular al interior de la institución
c) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo
d) Apoyar el cumplimiento de las actividades del COAI en las diferentes dimensiones según corresponda
e) Implementar estrategias grupales de fortalecimiento de redes de apoyo, gestión de la convivencia y mitigación de riesgos psicosociales en el entorno comunitario, bajo los lineamientos de la política de salud mental colectiva
f) Talleres para promover los derechos y Deberes de los niños, niñas y Adolescentes.
g) Participación y apoyo logístico en la realización de campañas contra la explotación sexual y la trata de personas.
h) Realizar programa de televisión promocionando el respeto y Reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA)
i) Realizar formación de escuela de liderazgo para jóvenes tanto en la zona urbana y rural del municipio
j) Realizar talleres de sensibilización sobre inclusión en los entornos educativos
k) Apoyar las campañas de educación para el autocuidado y la identificación de situaciones de riesgo que produzcan discapacidad
l) Apoyar la estrategia de caracterización y localización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) en el municipio
m) Realización de programa de radio de televisión, dirigidos a la sensibilización de propietarios de establecimientos públicos y privados para promover el cumplimiento del estatuto de accesibilidad
n) Crear estrategias por medio de talleres, seguimientos telefónicos y teleconferencias a familias con discapacidad sobre salud mental.
o) Apoyo a la estrategia que busque sensibilizar a los habitantes de Ciudad Bolívar sobre el reconocimiento de los derechos de las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ+ y de personas con orientaciones sexuales, e identidades de género diversas.
p) Apoyar la estrategia para generar un plan de empoderamiento y de capacidades en la población de Diversidad Sexual y de Género para la reivindicación de sus derechos.
q) Apoyar en el diseño de la Política Pública Municipal de Diversidad Sexual y de Género- (Población LGTBIQ+) según la normatividad vigente
r) Apoyar la estrategia que busque formar a los servidores públicos en temas de género y diversidad sexual, con el fin de orientar las acciones y protocolos de atención diferencial para esta población.
s) Participación y apoyo logístico en la realización de la conmemoración del día de la mujer.
t) Realización de campañas de prevención de la violencia contra la mujer.
u) Apoyar y participar en las capacitaciones con perspectiva de género a los funcionarios de Salud Pública y APS
v) Gestionar y ofrecer jornadas para la mujer, con actividades que involucren formación y creación de material de las participantes
w) Brindar talleres y actividades dirigidas sólo para mujeres en relación al autocuidado y violencia simbólica que propicie espacios de esparcimiento y fortalezca la salud mental de este grupo poblacional.

x) Apoyar en el diseño e implementar la política pública Afrocolombiana para el municipio de Ciudad Bolívar
y) Realizar talleres sobre derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario, catedra paz, reconciliación donde se fortalezca la formación de los líderes comunitarios y población en general y lograr implementar el PAPSIVI en el municipio
z) Realizar formación a 4 familias priorizadas sobre la guía de competencias parentales de la seccional de salud con 7 encuentros a cada una para la prevención del maltrato intrafamiliar
aa) Actividades Educativas dirigidas a comunidad en general, grupos organizados para educar en habilidades para la vida, competencias parentales, prevención de consumo de SPA y prevención de la violencia desde las guías propuestas del programa salud para el alma y política pública departamental en salud mental.
bb) "Entrenar a los gestores institucionales y comunitarios en la zona rural, en Salud Mental
cc) según las temáticas sugeridas por el programa salud para el alma "
dd) Realizar programas de televisión tema: competencias parentales
ee) Realizar programa radial tema: competencias parentales
ff) Realizar 4 acciones de salud mental desde un plan de acción con los gestores institucionales y comunitarios de los nodos de la red protectora en salud mental.
gg) Realizar actividades educativas en competencias parentales desde la guía de la seccional de Antioquia a padres de familia en las escuelas de padres.
hh) Fortalecer grupos de mujeres en la zona urbana y rural frente a la equidad de género y radicación de violencias teniendo en cuenta la política pública
ii) Realizar talleres frente el embarazo en adolescentes mediante el proyecto de vida
jj) Apoyar la actualización de los planes de contingencia frente la temporada de lluvia y temporada seca
kk) Socialización del plan municipal de gestión del riesgo y los diferentes planes de contingencia con los diferentes grupos organizados (instituciones educativas, hospital, JAC, mesas de ayuda)
ll) Apoyar la actualización en la articulación de los planes sectoriales con el PMGRD
mm) Participar en el diseño, construcción y/o actualización del documento de los planes de evacuación y emergencia de las Instituciones seleccionadas para tal fin.
nn) Asistir, programar y participar en todas las reuniones programadas del Consejo Municipal de Política Social (COMPOS).
oo) Realizar talleres dirigidos a tema de cuidado al cuidador, tanto en la zona urbana y la zona rural
pp) Realizar talleres dirigidos a la comunidad en general y comerciante de establecimientos donde se produce ruido previniendo la contaminación auditiva
qq) Acompañar permanentemente la estrategia AIEPI en su componente institucional y comunitario mediante la reactivación del comité y fortalecimiento de los grupos gestores ya conformados.
rr) Presentar los informes con las evidencias tales como: registro de asistencia y registro fotográfico de las actividades realizadas
ss) Otras actividades inherentes que se requieran para cumplir con los lineamientos del programa
tt) Deberá respetar a los funcionarios, empleados y demás personal que preste servicios en la entidad, como también las políticas y direccionamientos de la Institución

SEXTA. CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación en las condiciones que la Ley señala. **SÉPTIMA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El contratante a través de la Subgerencia de la institución, supervisará la cabal ejecución del objeto del contrato y formulará las observaciones del caso con el fin de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar dentro de la ejecución del mismo. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato. 2. Informar al Gerente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL

CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA. MULTAS**: EL CONTRATANTE podrá imponer sin perjuicio de la cláusula Penal Pecuniaria, ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y se impondrán mediante Resolución motivada sujeta a las normas previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual una vez hecha efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA:** Acorde a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 21 de 2016 y en el Manual de contratación, en los contratos de mínima cuantía y las compras electrónicas menores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes no se exigirán la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, procederá a la exigencia de las mismas. La no exigencia de garantías radica en que los pagos que realiza la E.S.E. se hacen respaldados por la entrega de los elementos objeto del contrato y es el supervisor del contrato quien avala el cumplimiento de las obligaciones para poder proceder al pago, dicho supervisor es el responsable de informar si hay algún riesgo del no cumplimiento del contrato y así tomar las respectivas determinaciones. No obstante, la anterior determinación, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del servicio objeto del contrato. **DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1955 de 2019. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los dos (2) días del mes de marzo de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E. Hospital La Merced
EL CONTRATANTE

SARA PÉREZ ROJAS
C.C 1.000.913.623
EL CONTRATISTA

Elaboró: Natalia C

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º C-052-2026
SUSCRITO ENTRE
LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR – ANTIOQUIA
Y SARA PÉREZ ROJAS

Entre los suscritos a saber: **JOAQUIN ALBERTO ALVAREZ MONSALVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.645.043, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N.º C-052-2026, celebrado entre la E.S.E Hospital la Merced de Ciudad Bolívar- Antioquia, debidamente facultado por la Ley y los estatutos de la entidad y de la otra **SARA PÉREZ ROJAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.913.623, actuando en su propio nombre y representación, convienen dar inicio a la vigencia del presente contrato, con el objeto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL COMUNITARIA, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR.

CONTRATO: N.º C-052-2026 de marzo 2 de 2026

VIGENCIA: Marzo 2 de 2026 a diciembre 31 de 2026

VALOR TOTAL CONTRATO: Treinta y dos millones seiscientos setenta mil pesos M/L ($32.670.000)

Para constancia se firma en el municipio de Ciudad Bolívar, el 2 de marzo de 2026

JOAQUIN ALVAREZ MONSALVE
Supervisor

SARA PÉREZ ROJAS
Contratista